

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en los procedimientos de compras y contrataciones aprobados por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dichos procedimientos, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común por analogía, en aquellas cuestiones no previstas.

ARTÍCULO 2. ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sus normas complementarias y/o modificatorias.
- b) El Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Especificaciones Técnicas.
- f) Las circulares aclaratorias y modificatorias.
- g) La oferta y sus accesorios.
- h) Las muestras.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3. CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Dichas vistas sólo suspenderán el plazo para recurrir.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos que se dicten en los procedimientos de selección no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre IOSFA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por Carta Documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas habilitadas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico, debidamente constituido por los interesados oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, subcontratistas y/o cesionarios.
- g) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.
- h) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

ARTÍCULO 7. VISTA DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la dependencia del IOSFA, en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo, podrán descargarlos de Internet.

En oportunidad de descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la dependencia del IOSFA que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del IOSFA difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por contratación directa el IOSFA establecerá en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA (RPROV). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro de Proveedores del IOSFA (en adelante RPROV), dependiente de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RPROV previo a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar, hasta el día y hora y en la forma que determine la convocatoria.

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las

normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 12. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
- e) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, cuando se coticen un porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el calculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

1. Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

i) La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 15. OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 60 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

ARTÍCULO 16. OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 61 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

ARTÍCULO 17. COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares; el precio total del renglón, en números; las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

En los procedimientos que se cote por porcentajes de descuento u otra causal especial, la forma será determinada en el pliego de bases y condiciones particulares.

b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.

c) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

d) Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arroje una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 18. MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda de curso legal en la República Argentina. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 19. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades del IOSFA y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando IOSFA reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización del bien adjudicado debe estar a cargo del IOSFA, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 20. MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente, indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 23. APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios del IOSFA y de todos aquellos que desearan presenciárselo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 24. VISTA DE LAS OFERTAS. Los oferentes podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Asimismo, los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. El requisito de inscripción en el RPROV será cumplido también por aquellos proveedores que cuenten con la inscripción en el SIPRO.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 28. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, y de las controladas o controlantes de aquellas.

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 29. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de General, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido.

ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet del IOSFA; o en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones que la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General habilite a tal efecto, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 33. GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran realizar por porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para el IOSFA, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el IOSFA. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aún cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36. FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el IOSFA lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

En los casos que se coticen un porcentaje de descuento, o cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado, las garantías serán establecidas en montos fijos en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 38. MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39. FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El IOSFA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El IOSFA, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.
No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, a requerimiento del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41. RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42. ACRECENTAMIENTO DE VALORES. El IOSFA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43. ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44. PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Para la recepción de las Obras se aplicará lo establecido en el artículo 102 del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 45. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del IOSFA admitan la satisfacción de la prestación fuera de término y por una única vez.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021. En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el IOSFA la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46. FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en

PLIEG 2022-2006597-APN-ISC-AR-IO-SFA

el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La recepción definitiva no podrá superar el plazo de SESENTA (60) días desde la emisión de la orden de compra, pudiendo presentar las facturas hasta TREINTA (30) días posteriores a la recepción definitiva.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por no recepcionado y se procederá a la anulación de la orden de compra correspondiente.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se podrán establecer plazos mayores, en razón del bien o servicio a adquirir.

ARTÍCULO 47. PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días hábiles administrativos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48. MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina o en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la Gerencia Económico Financiera y la Presidencia del IOSFA.

ARTÍCULO 49. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si el IOSFA no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el interin.

ARTÍCULO 50. AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad

del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante; sin embargo, para este supuesto el IOSFA podrá solicitar una mejora en el precio unitario por la incidencia en los costos fijos.

ARTÍCULO 51. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. De verificarse la cesión o subcontratación del objeto principal del contrato sin la previa autorización fundada, la autoridad competente podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cocontratante cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la Gerencia Económica Financiera.

ARTÍCULO 52. CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 53. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el IOSFA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del IOSFA dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55. RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la adecuación de los precios adjudicados cuando se verifiquen distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, con el objeto de

PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

poder prorrogar el contrato original. Siempre será una facultad del IOSFA hacer lugar o no a dicha solicitud de readecuación.

El cocontratante al momento de solicitar la renegociación, deberá presentar la documentación necesaria que pruebe las circunstancias referidas. El principio rector de la Renegociación de Precios será el mantenimiento de la ecuación económico y financiera de los contratos, y será destinada exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

Los índices de referencia utilizados para la renegociación de precios, serán los del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Se analizará en los ítems de cada estructura de costos correspondiente al servicio/bien/obra bajo análisis, el indicador más acorde el ítem en cuestión. Para el caso de aquellos ítems nacionales que no cuenten con un indicador específico, se utilizará la variación del IPIM del INDEC.

La evaluación técnica será efectuada por la Gerencia Económica Financiera o su futuro remplazo, quien establecerá si se cumple con los requisitos para proceder con la renegociación de precios, y en ese caso, realizará los cálculos correspondientes, teniendo en cuenta que el cálculo de la recomposición deberá realizarse bajo el principio del esfuerzo compartido. Dicha evaluación deberá estar contenida en un informe firmado por el Gerente o por la autoridad que se estime conveniente y ser adjuntado al expediente de la contratación.

ARTÍCULO 56. CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 57. CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Marzo de 2022

Referencia: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

José Antonio Benítez
Subgerente
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

Oferta N°

Señor:

Dirección:

Localidad:

CUIT:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ 0,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
6	JUNIO	2025	10:00
LUGAR:	Según Pliego		

Reng	Min	Max	U/Med	Descripción de Elementos	PVP	% Descuento OFERTADO	P.Unitario	Total
1	1	10	unidad	INSULINA DENSULIN N (insulina humana) 100 UI cart.x 5 x 3 ml				
2	1	10	unidad	INSULINA DENSULIN R (insulina humana) 100 UI cart.x 5 x 3 ml				
3	1	75	unidad	INSULINA HUMALOG (insulina lispro) 100 UI 3.0 ml cart.x 5				
4	1	10	unidad	INSULINA HUMALOG (insulina lispro) 100 UI fco.x 10 ml				

5	1	1850	unidad	INSULINA HUMALOG KWIKPEN (insulina lispro) lap.aplic.desc.x 5 x 3ml				
6	1	10	unidad	INSULINA HUMALOG KWIKPEN 200 U ML (insulina lispro) 200U ml iny.prell.x5x3ml				
7	1	800	unidad	INSULINA HUMALOG MIX 25 KWIKPEN (ins.lispro+ins.lispro protamina) lap.aplic.desc.x 5 x 3ml				
8	1	150	unidad	INSULINA HUMALOG MIX 50 KWIKPEN (ins.lispro+ins.lispro protamina) lap.aplic.desc.x 5 x 3ml				
9	1	10	unidad	INSULINA HUMULIN (insulina humana) NPH 100 UI fco.x 10 ml				
10	1	10	unidad	INSULINA HUMULIN (insulina humana) NPH 3.0 ml cart.x 5				
11	1	5	unidad	INSULINA HUMULIN (insulina humana) r 3.0 ml cart.x 5				
12	1	5	unidad	INSULINA HUMULIN (insulina humana) R fco.x 10 ml				
13	1	100	unidad	INSULINA HUMULIN N KWIKPEN (insulina humana) lap.aplic.desc.x 5 x 3ml				
14	1	1300	unidad	INSULINA BASAGLAR KWIKPEN (insulina glargina) 100U ml iny.prell.x5x3ml				
15	1	3000	unidad	INSULINA OPTISULIN SOLOSTAR (insulina glargina) lap.prell.desc.x5x3ml				

16	1	10700	unidad	INSULINA INSULATARD FLEXPEN (insulina humana) HM 100UI lap.prellx5x3ml				
17	1	250	unidad	INSULINA FIASP FLEXTOUCH (insulina aspártica) 100 UI lap.x 5 x 3 ml				
18	1	20	unidad	INSULINA FIASP PENFILL (insulina aspártica) 100 UI cart.x 5 x 3 ml				
19	1	3200	unidad	INSULINA NOVOMIX 30 FLEXPEN (insulina aspártica bifásica) 100 UI lapiceras x5 x3ml				
20	1	12000	unidad	INSULINA NOVORAPID FLEXPEN (insulina aspártica) 100 UI lapic.x 5 x 3 ml				
21	1	15	unidad	INSULINA INSULATARD PENFILL (insulina humana) HM 100 UI cart.x 5 x 3ml				
22	1	300	unidad	INSULINA NOVORAPID PENFILL (insulina aspártica) 100 UI cart.x 5 x 3 ml				
23	1	6000	unidad	INSULINA TRESIBA FLEXTOUCH (insulina degludec) 200 U lapiceras x3 x3 ml				
24	1	1800	unidad	INSULINA APIDRA SOLOSTAR (insulina glulisina) 100UI ml lap.prellx5x3ml				
25	1	30	unidad	SOLIQUA 10-40 (ins.glargina+lixisenatida) lap.prell. x 5 x 3 ml				
26	1	50	unidad	SOLIQUA 30-60 (ins.glargina+lixisenatida) lap.prell. x 5 x 3 ml				

27	1	11000	unidad	INSULINA LANTUS SOLOSTAR (insulina glargina) 100UI ml lap.prellx5x3ml				
28	1	3500	unidad	TOUJEO (insulina glargina) 300U ml lapicerax3x1.5ml				
29	1	7000	unidad	OZEMPIC (semaglutida) 0.25 0.5mg dosis x1.5ml				
30	1	1000	unidad	OZEMPIC (semaglutida) 1mg dosis x 3ml				
31	1	15000	unidad	ACCU-CHEK ACTIVE GLUCOSA (tiras reactivas) tiras reactivas x 50				
32	1	1600	unidad	ACCU-CHEK PERFORMA 25 (tiras reactivas) tiras reactivas x 25				
33	1	13000	unidad	ACCU-CHEK PERFORMA 50 (tiras reactivas) tiras reactivas x 50				
34	1	3500	unidad	ACCU-CHEK SOFTCLIX NEW (accesorio) lancetas x 25				
35	1	2000	unidad	ACCU-CHEK GUIDE (tiras reactivas) tiras reactivas x 25				
36	1	17000	unidad	ACCU-CHEK GUIDE (tiras reactivas) tiras reactivas x 50				
37	1	2000	unidad	ACCU-CHEK FASTCLIX (accesorio) lancetas x 102				

38	1	600	unidad	FREESTYLE OPTIUM (tiras reactivas) tiras p cetonas x 10				
39	1	1500	unidad	FREESTYLE OPTIUM (tiras reactivas) tiras react.p glucosax25				
40	1	12000	unidad	FREESTYLE OPTIUM (tiras reactivas) tiras react.p glucosax50				
41	1	150	unidad	FREESTYLE OPTIUM (tiras reactivas) tiras reac.p glucosax100				
42	1	600	unidad	FREESTYLE LANCETS (accesorio) lancetas x 100				
43	1	100	unidad	ONE TOUCH SELECT PLUS (tiras reactivas) tiras reactivas x 25				
44	1	100	unidad	ONE TOUCH SELECT PLUS (tiras reactivas) tiras reactivas x 50				
45	1	100	unidad	ONE TOUCH DELICA PLUS (accesorio) lancetas x 25				
46	1	100	unidad	ONE TOUCH DELICA PLUS (accesorio) lancetas x 100				
47	1	100	unidad	ONE TOUCH ULTRA (tiras reactivas) tiras reactivas x 25				
48	1	250	unidad	ONE TOUCH ULTRA (tiras reactivas) tiras reactivas x 50				

49	1	200	unidad	LANCETAS ULTRA SOFT (accesorio) lancetas x 25				
50	1	100	unidad	LANCETAS ULTRA SOFT (accesorio) lancetas x 100				
51	1	500	unidad	CONTOUR PLUS (tiras reactivas) tiras reactivas x 50				
52	1	1300	unidad	PRODIGY AUTOCODE (tiras reactivas) tiras reactivas x 50				
53	1	200	unidad	MICROLET LANCETAS (accesorio) unid.x 100				
Total..								

TOTAL DE LA OFERTA (En letras) :

.....

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACION PUBLICA Nro 07/2025.

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo Licitación Pública	Nro: 07	Ejercicio: 2025
Clase: De Etapa Única Nacional		
Modalidad: Orden de Compra Abierta		
Expte: EX-2025-20875998- -APN-UM#IOSFA.		
Rubro Comercial: Productos Farmacéuticos y Medicinales.		
Objeto de la Contratación: “Adquisición de Medicamentos para el tratamiento de DIABETES para los afiliados de IOSFA”.		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	06 de Junio de 2025 – 10:00 horas.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.

El presente procedimiento contractual en el marco del artículo 25 Inciso a) apartado 1. del Régimen, convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente “el organismo contratante”) se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manual de

Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las leyes, decretos y las normativas de IOSFA no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en las direcciones a través de Internet: <http://www.iosfa.gob.ar> y <http://www.infoleg.gob.ar/>.

ARTÍCULO 2. RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

- a. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
- b. Podrá obtener los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura o ser descargados a través de la página Web www.iosfa.gob.ar.
- c. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.
- d. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

Consultas administrativas/técnicas: lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA REALIZAR CONSULTAS, SOLICITAR ACLARACIONES Y/O EMITIR CIRCULARES.

- a. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Régimen.
- b. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- c. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.
- d. El IOSFA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Régimen
- e. Las circulares aclaratorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego difundido en el sitio de Internet del IOSFA.
- f. Las circulares modificatorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.
- g. Las circulares que únicamente suspendan o prorroguen la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA CONTRATAR QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.

- a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.
- b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO) a la fecha del dictamen de evaluación, o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el Dictamen de Evaluación.

IMPORTANTE: mediante RESFC-2023-53-APN-D#IOSFA se aprobó la actualización al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, debiendo indefectiblemente encontrarse inscriptos en el RPROV.

- c. Cada una de las personas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá ingresar a la página <https://proveedores.iosfa.gob.ar/>, en la solapa de INSCRIPCIÓN RPROV, y completar el formulario correspondiente a su personería jurídica, debiendo suministrar la información que se detalla a continuación con la documentación respaldatoria en soporte digital, en forma legible, conforme a su tipo societario:

- Razón Social.
- N° de CUIT.
- Tipo de Proveedor (persona física, jurídica, etc.).
- Rubros comerciales (coincidente con el objeto social inscripto en la Inspección General de Justicia y los declarados ante la AFIP).
- Establecer domicilio especial electrónico (correo electrónico).
- Nombre y datos de contacto.

Asimismo, además de los formularios IOSFA debidamente completos y con firma y aclaración del representante legal, deberá presentar la siguiente documentación, conforme su tipo societario:

Personas humanas (documentación digital):

- a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- b. En caso de actuar por apoderado, presentar copia del poder suficiente vigente y copia del Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- c. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Personas jurídicas (documentación digital):

- a. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- b. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente, certificado por escribano público, y colegiado de corresponder.
- c. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros (documentación digital):

- a. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).

- c. En caso de actuar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Uniones Transitorias de Empresas (documentación digital):

- a. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- b. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).
- d. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Al momento de la inscripción, no se deberán poseer incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la documentación presentada por el interesado.

Las copias simples de documentación que no tengan certificación digital o validador online, deberán estar certificadas por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A criterio del IOSFA, podrá solicitarse parte o el total de la documentación original en forma física, la cual deberá ser enviada a la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA – Paso 551, Planta Baja – CABA con las formalidades establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.

- a. El oferente presentara la oferta por original únicamente, de acuerdo a la formalidad determinada en el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b. Deberán ser redactadas en idioma nacional, en los formularios provistos por el IOSFA.
- c. La documentación deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas por el oferente o su apoderado, con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado licitatorio y a obligar al oferente.
- d. Todas las firmas que fueran puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y acreditación de la representación invocada.
- e. Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la oferta y nuevamente firmadas por el oferente y los espacios en blanco deberán estar debidamente completados. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibile.
- f. Documentos fotocopiados:
 - 1. Los documentos fotocopiados requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán estar certificados por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de

Escribano Público de otra jurisdicción, deberán estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente.

2. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
 3. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 4. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
- g. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
 - h. Deberán depositarse en una URNA preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
 - i. Las ofertas enviadas por correo postal, deberán contar con la previsión de tiempo necesario para ser recibidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones hasta el día y hora de la presentación de oferta.
 - j. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.
 - k. Serán rechazadas sin más trámite, las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.
 - l. Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se procederá a ser devueltas.
 - m. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.
 - n. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
 - o. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente.
 - p. El IOSFA aceptará la presentación de ofertas de personas (humanas o jurídicas) no inscriptas en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del dictamen de evaluación.

- q. Los oferentes o adjudicatarios extranjeros se encuentran exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA.

ARTÍCULO 8. FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá cotizar un porcentaje de descuento en el “Sírvase a Cotizar” que se adjunta al presente pliego, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2. de la Especificación Técnica.

- a. La oferta será hecha renglón por renglón, deberá cotizar un porcentaje de descuento para cada ítem, tomando como referencia el precio de venta al público del medicamento de la marca comercial más barata que figure publicado en el Manual Farmacéutico correspondiente a TRES (03) días antes de la apertura de ofertas, independientemente que dicho medicamento se encuentre o no disponible en el mercado.
- b. El porcentaje de descuento ofertado será considerado único, fijo e invariable durante todo el período que abarque el presente acto contractual. Los medicamentos cotizados pueden poseer troquel con leyenda “Trocál anulado”.
- c. Para aquellas drogas que no figuran en el Manual Farmacéutico deberá cotizar un porcentaje de descuento para cada ítem, tomando como referencia el precio de venta al público del medicamento de la marca comercial más barata que figure publicado en el Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM) ANMAT correspondiente a TRES (03) días antes de la apertura de oferta.
- d. La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros, fletes, logística dispensa, acarreos y descargas, correrá por cuenta del adjudicatario.
- e. Las cantidades máximas de unidades para cada renglón que podrán ser requerido durante el lapso de vigencia del contrato, se encuentra establecido en el presente pliego y sírvase a cotizar.
- f. No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

La oferta deberá estar ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Formulario “Sírvase cotizar” con la oferta económica base, en caso de corresponder sírvase a cotizar con la oferta económica alternativa.

- b. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A. por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- c. Declaración Jurada donde manifiesta tener conocimiento y acepta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (Anexo 1 del PByCP).
- d. Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, (Anexo 2 del PByCP)
- e. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (Anexo 3 del PByCP).
- f. Declaración Jurada de Intereses conforme lo establecido en el Decreto 202/2017 (Anexo 4 del PByCP).
- g. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, “en los casos que se oferten bienes de origen nacional”. (Anexo 5 del PByCP).
- h. Acreditación de Pagos (Anexo 6 del PByCP).
- i. Documentación solicitada en el punto 4 de la Especificación Técnica.
- j. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
- k. En caso de persona humana, fotocopia del DNI (Frente y Dorso), con las formalidades indicadas en el inciso f, Artículo 7 del presente pliego.
- l. En el caso de apoderado, poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, con las formalidades indicadas en el inciso f, Artículo 7 del presente pliego.
- m. Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su oferta, demostrar su idoneidad, experiencia y capacidad técnica.
- n. Deberá presentar la documentación que acredite el programa de integridad, conforme los artículos 22 y 23 de la ley 27.401 y su Decreto Reglamentario 277/2018.
- o. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
 - 1. Las personas humanas:
 - 1.1 Copia fiel del pasaporte.
 - 1.2 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - 2. Las personas jurídicas:
 - 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado “Apostilla de la Haya”. También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

Importante: La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incluyendo a la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reserva el derecho de pedir a los oferentes durante todo el proceso de selección hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

ARTÍCULO 11. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos que sean considerados inadmisibles, de acuerdo al artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista de precio y calidad, conforme el artículo 27 del PUBCG.

Para ello, cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera, la Comisión desestimaré la oferta sin más trámite.

ARTÍCULO 13. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD

Serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 67 del Régimen, y artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 14. MONTOS DE LAS GARANTÍAS.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

- a. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

- d. De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Para los casos establecido en el Artículo 33 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 115.630.550,00).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 15. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 16. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- b. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).

- c. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

Valor del módulo PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), DECTO-2024-666-APN-PTE.

ARTÍCULO 17. RENUNCIA TÁCITA

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien.

ARTÍCULO 18. REPSAL

Los oferentes no deberán contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 19. INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES.

Los oferentes no deberán registrar deudas liquidas y exigibles tributarias y/o previsionales. Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 20. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

- a. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
- b. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación conforme los artículos 74 y 75 del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
- c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los artículos 21 y 22 del PUBCG.
- d. Se controlará si los precios califican como vil no serio, conforme el artículo 29 del PUBCG, cuando se presuma que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercados y de la evaluación de la capacidad del oferente.

- e. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
- f. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicara en primer término lo establecido en el artículo 77 del Régimen General de Compras y Contrataciones. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- g. Se controlará que los oferentes no se encuentren incursos en alguna de las causales de inelegibilidad dispuestas en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 21. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

- a. Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, se comunicará a todos los oferentes y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:
https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html
- b. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet, en ambos casos previa integración de la garantía de impugnación.
- c. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 22. ADJUDICACIÓN.

- a. La adjudicación se realizará por renglón, de acuerdo al monto resultante de la aplicación del mayor porcentaje de descuento sobre el PVP.
- b. En caso de Tiras Reactivas y Lancetas se adjudicará según lo estableciendo en el Punto 3 de la ET.
- c. Se adjudicará estableciendo un orden de mérito de hasta TRES (3) proveedores (1ro, 2do y 3er adjudicatario), según criterio del apartado a. Punto 3 de la Especificación Técnica.
- d. Determinado el orden de mérito y previo a la adjudicación se solicitará a los oferentes el detalle las marcas, laboratorios y presentación de cada renglón
- e. El acto administrativo de adjudicación, será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:
https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html.

ARTÍCULO 23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato será exigida únicamente al o los adjudicatarios en orden de mérito N° 1.

ARTÍCULO 24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra.

ARTÍCULO 25. LUGAR DE ENTREGA

El/los adjudicatarios deberán hacer la entrega de los efectos en

- 1) Farmacias Propias IOSFA (Apéndice I)
- 2) Farmacias Contratadas por el Adjudicatario
- 3) Farmacias Convenidas por IOSFA (Apéndice II).
- 4) Botiquín Sanitario.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA Y DESARROLLO DEL CONTRATO:

El contrato será por un período de DOCE (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga (Artículo 110 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA).

Durante el lapso de vigencia del contrato, el IOSFA no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que fueren objetos del presente, salvo decisión debidamente fundada de la autoridad que lo hubiere adjudicado. La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.

ARTÍCULO 27. MODALIDAD ORDEN DE COMPRA ABIERTA.

Las cantidades y unidades a adquirir podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato, especificando la cantidad que el oferente deberá proporcionar en oportunidad de la recepción de la solicitud de provisión.

El IOSFA realizará la solicitud al proveedor adjudicado en el orden de mérito N° 1, el cual tendrá hasta un plazo no mayor a CUATRO (4) horas. En el caso de que **NO** pueda realizar la entrega del medicamento, se solicitará la entrega al siguiente en orden de mérito, hasta llegar al orden de mérito 3, de corresponder.

La Solicitud de Provisión será remitida mediante correo electrónico o mediante el sistema informático, previa coordinación del IOSFA y las firmas adjudicadas.

La Solicitud de Provisión consignará los datos del afiliado, elemento/s a entregar, termino. La cantidad y medicamento para proveer, el IOSFA emitirá la orden de provisión con las indicaciones de los productos solicitados especificando en domicilio del afiliado a fin de coordinar la entrega en la farmacia más cercana. Dicha orden podrá remitirse por email o ser ingresadas en un sistema informático que posea el proveedor según coordinaciones previas.

En las Órdenes de Provisión se indicará el tratamiento auditado y aprobado para ser entregado con la droga, dosis, forma farmacéutica y cantidad. El proveedor deberá entregar a cada afiliado la misma marca del medicamento durante todo el transcurso de la licitación a fin de evitar variabilidad en el tratamiento.

La suma de las cantidades solicitadas no deberá ser inferior o superior a la que se encuentra fijada en el presente pliego

ARTÍCULO 28. RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La Recepción será efectuada de conformidad con lo indicado en el Artículo 7 de la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 29. FACTURACIÓN.

- a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.

- b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán en Paso 551 PB, CP 1030 CABA, Subgerencia de Abastecimiento Farmacéutico y Farmacias de 8:00 a 14:00 horas, previa conformidad de la recepción.
- c. El importe abonar por parte del IOSFA será del precio de venta al público del medicamento de la marca comercial más económica que se encuentre publicado en los Manuales Farmacéuticos mencionados en el Punto 6 Inciso a. de la Especificación Técnica.
- d. La especialidad medicinal deberá estar incluida en el Vademécum Nacional de Medicamentos de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), aplicando el porcentaje de descuento adjudicado.
- e. Para el pago de las facturas el proveedor deberá ajustarse a lo solicitado en el Punto 6 Inciso b. de la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 30. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 31. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR

Además de los establecidos en el artículo 49 del PUBCG, serán por cuenta del proveedor los siguientes gastos:

- a. Todos los gastos de acondicionamiento de cargas y transporte que demande el cumplimiento del Contrato, por ejemplo fletes, acarreos, estiba, almacenamiento, dispensa, distribución, traslados de personal, etc.
- b. Entrega, desembalaje, de corresponder colocación, instalación, puesta en funcionamiento y prueba de los mismos. En el mismo acto, cuando se observaran en cualquier instancia desperfectos, tales como roturas, raspaduras y cualquier otro defecto visible, los mismos serán recibidos, requiriendo la sustitución inmediata.

ARTÍCULO 32. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones en el caso de incurrir en una de las causas detalladas en el citado artículo.

En caso de que el cocontratante incurra en incumplimiento, se procederá conforme lo establecido en el Punto 9 de la Especificación Técnica.

Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes en que se hubiere notificado la falta.

ARTÍCULO 33. OPCIONES A FAVOR DEL IOSFA

El derecho del IOSFA, respecto del aumento o disminución de los contratos en los términos del artículo 109 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y sus modificaciones, se ajustará a las siguientes pautas:

- a. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).
En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.
- b. El aumento o disminución deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.
- c. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.
- d. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.
- e. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
- f. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

ARTÍCULO 34. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 35. RÉGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300).

Para gozar de la citada preferencia deberán presentar el Certificado PyME emitido por el Ministerio de Producción. Asimismo, deberán denunciar el número de transacción otorgado al momento de tramitar el mismo.

ARTÍCULO 36. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/17.

En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, los oferentes deberán verificar si corresponde modificar algo de lo informado en la declaración jurada de intereses obrante en el RPROV, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto N° 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión.

A tal efecto se procede a enumerar a continuación la NOMINA DE FUNCIONARIOS INTERVINIENTES:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidente del IOSFA	Contador Público Roberto Fiochi
Vocales del Directorio	General de Brigada (R) Germán Tomás Monge
Vocales del Directorio	General de División (R-Art 62) Alejandro López
Vocales del Directorio	General de Brigada (R-Art 62) Daniel Eduardo Varela
Vocales del Directorio	Vicealmirante (R-Art 62) VGM Eduardo Urrutia
Vocales del Directorio	Contralmirante (R-Art 62) Juan Palermo
Vocales del Directorio	Brigadier (R-Art 62) Walter Patricio Lannuti
Vocales del Directorio	Comandante Mayor Adalberto Ramón Ferreyra
Vocales del Directorio	Prefecto General (RS) Francisco Sussini
Vocales del Directorio	Licenciada Valeria Calleja Wayar
Vocales del Directorio	Doctor Ricardo López
Gerente General	Mg. Ana Carolina Podlesker
Comisión Evaluadora	Diego Carlos Becerra
Comisión Evaluadora	Monica Alejandra Ontivero
Comisión Evaluadora	Gabriel Eduardo Elisii

ARTÍCULO 37. ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Especificación Técnica.
- La oferta y sus accesorios.
- Las muestras.
- La adjudicación.
- Orden de Compra.

ARTÍCULO 38. TERMINOLOGÍA.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

Régimen: Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

Manual: Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación técnica

SIACC: Sistema Integrado de Administración de Compras y Contrataciones

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (humana o jurídica) o grupo de personas (humanas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado- propuesta para cumplir con un servicio.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

- Anexo 1 al PByCP – DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas Vigentes.
- Anexo 2 al PByCP – DJ Domicilio especial.
- Anexo 3 al PByCP – DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 4 al PByCP – DJ de Intereses Decreto 202/2017.
- Anexo 5 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
- Anexo 6 al PByCP – Acreditación de Pago
- Especificaciones Técnicas.
- Apéndice I – Listado Farmacias Propias
- Apéndice II – Farmacias Convenidas con IOSFA para la Dispensa de medicamentos para DIABETES.
- Apéndice III –Instructivo Programa de Diabetes IOSFA.

DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativas vigentes.

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 55. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LA OFERTA Inciso k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

Lugar y fecha:

DECLARACION JURADA DOMICILIO ESPECIAL

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO el domicilio especial donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento licitatorio.

DOMICILIO LEGAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
E-MAIL	
TEL TELEFAX	
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los oferentes y proveedores del IOSFA deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación. En dicha dirección se considerará notificadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el IOSFA.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país.

Lugar y fecha:



DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

CUIT N°

Razón Social o nombre completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del presente Régimen.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Lugar y fecha

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la oferta presentada debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso g) punto 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS inciso g) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, "*en los casos que se oferten bienes de origen nacional*".

Lugar y fecha:



IOSFA
Instituto de Obra Social de las
Fuerzas Armadas y de Seguridad

Anexo 6 al PByCP

ACREDITACIÓN DE PAGOS

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Cuenta Corriente /Cuenta Corriente Especial /Caja de Ahorro

Titularidad

Denominación

Nacionalidad

Cuit:

E mail:

Banco:

Sucursal:

Domicilio:

Sucursal:

Clave Bancaria Uniforme (CBU)

Lugar y fecha

Firma y Aclaración

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES PARA LOS AFILIADOS DE IOSFA

La presente Especificación Técnica tienen por objeto la prestación del servicio de provisión y entrega de Medicamentos para el Tratamiento de Diabetes para los Afiliados de IOSFA distribuidos en todo el País, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período por la modalidad de Orden de Compra abierta.

1. AREA DE COBERTURA:

a. La provisión de los medicamentos que se licitan deberá ser distribuida a los afiliados de IOSFA en las localidades de todo el país donde residan.

b. Dispensación por Farmacias habilitadas y/o Botiquín Sanitario habilitado por Ministerio de Salud dentro del territorio nacional, a fin de cumplimentar la legislación vigente (Ley 17.565 y Ley 26.567. La red de farmacias estará constituida por:

1) Farmacias Propias IOSFA. Se adjunta listado como APENDICE I.

2) Farmacias contratadas por el adjudicatario para la oportunidad.

3) Farmacias convenidas por IOSFA para la entrega de Insulinas y accesorios, Se adjunta listado como APENDICE II (El oferente deberá solicitar la información referente a la farmacia al momento de la orden de provisión, en el área de compras, a fin de agilizar el alta como cliente de la droguería a la farmacia y la entrega al beneficiario)

4) Botiquín Sanitario habilitado por Ministerio de Salud.

Se sugiere respetar el orden enunciado para la dispensa y optar por el siguiente cuando fehacientemente no exista otro punto de dispensa.

c. El oferente deberá garantizar la entrega del / de las especialidades medicinales, según se expresa, al paciente en todo el territorio argentino según trazabilidad y normas vigentes.

En caso de que el afiliado no pueda movilizarse o se encuentre con internación en su domicilio, institucionalizado en geriátricos o viva en una localidad sin farmacias o botiquines enunciados en el punto b, conforme lo estipula el decreto 345/2024, el oferente deberá tomar contacto con el afiliado por medios electrónicos (mail) a los fines de acordar el traslado del medicamento al lugar que el mismo designe.

Luego de esto, el oferente seleccionará una farmacia para cumplir la normativa de trazabilidad, siendo responsabilidad del profesional farmacéutico del oferente garantizar que el traslado se realice de modo seguro y conforme los requisitos sanitarios vigentes.

2. COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar de la siguiente forma:

- a. Por renglón.
- b. Deberá cotizar un porcentaje de descuento para cada ítem, tomando como referencia el Precio de Venta al Público (PVP) de la marca comercial que figure publicado en el Manual Farmacéutico de la editorial Alfa Beta S.A. o la Agenda Kairos de la editorial Kairos S.A. La especialidad medicinal deberá estar incluida en el Vademécum Nacional de Medicamentos de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).
- c. El porcentaje de descuento ofertado será considerado único, fijo e invariable durante todo el período que abarque el presente Acto Contractual y su posible prórroga. Los medicamentos cotizados podrán poseer troquel anulado para uso institucional pero no se aceptará fraccionamiento de envase hospitalario para la provisión. El renglón ofrecido debe contener troquel (aunque se encuentre anulado) o GTIN serie en el caso de los productos trazables.
- d. Las cantidades expresadas en cada renglón son como máxima las expresadas y como mínimo una unidad.
- e. El cumplimiento de los puntos a, b y c son obligatorios.

3. ADJUDICACION

- a. La adjudicación se realizará por renglón, de acuerdo al monto resultante de la aplicación del mayor porcentaje de descuento sobre el PVP.
- b. En el caso de TIRAS REACTIVAS y LANCETAS comercializadas en más de una presentación, todas las presentaciones del mismo producto serán adjudicadas por sistema de ponderación a un solo oferente de tal manera de garantizar la entrega de las mismas por parte de un solo proveedor.

Así para el caso de Tiras Reactivas en las cantidades autorizadas se combinan presentaciones de 25 y 50 tiras, tal como lo establece el “Programa Diabetes IOSFA” que para el caso de afiliados diabéticos Tipo I corresponden 125 tiras trimestrales.

(IF-2019-60594507-APN-GP#IOSFA). Versión 3 “Programa Diabetes IOSFA” Se adjunta como APENDICE III

Razón por la cual la adjudicación de R 32 y R 33, R 35 y R 36, R 39 y R 40, R 43 y R 44, R 47 y R 48 debe ser al mismo oferente

EJEMPLO:

OFERENTE N° 1

R	DESCRIPCIÓN	CANT	PVP (AL 03-2025)	% OFERTADO	SUBTOTAL
32	ACCU-CHEK PERFORMA 25	1.600	\$ 73.521,00	59	\$ 30.143,61
33	ACCU-CHEK PERFORMA 50	13.000	\$ 132.252,00	63	\$ 48.933,24
				TOTAL	\$ 79.074,85

OFERENTE N° 2

R	DESCRIPCIÓN	CANT	PVP (AL 03-2025)	% OFERTADO	SUBTOTAL
32	ACCU-CHEK PERFORMA 25	1.600	\$ 73.521,00	62	\$ 27.937,98
33	ACCU-CHEK PERFORMA 50	13.000	\$ 132.252,00	61	\$ 80.673,72
				TOTAL	\$ 108.611,70

SE ADJUDICA A OFERENTE N° 1 POR MENOR PRECIO PONDERADO.

c. Se adjudicará estableciendo un orden de mérito de hasta TRES (3) proveedores (1ro, 2do y 3er adjudicatario), según criterio del apartado a. Punto 3

d. Las Droguerías adjudicadas en los renglones de Tiras Reactivas, de acuerdo al consumo estadístico anual expresado en las cantidades de la Solicitud de Compra, deberán realizar la entrega a requerimiento y sin costo para el IOSFA del Accesorio Medidor de Glucosa para los casos de inicio de tratamiento, reemplazo cada 2 (dos) años ó pérdida, por el periodo de la licitación y su posible prórroga.

e. Determinado el orden de mérito y previo a la adjudicación se solicitará a los oferentes el detalle de las marcas, laboratorios y presentación de cada renglón.

4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR:

Toda documentación requerida deberá encontrarse vigente al momento de la apertura de ofertas, y todos los documentos presentados deberán estar firmados y sellados por el DT en funciones y representante legal de puño y letra, **y solo presentar la documentación que se corresponde con las especialidades medicinales a las que refiere el proceso:**

1) Indicar, mediante nota membretada, que tipo de establecimiento se presenta al proceso licitatorio: Ej.: Droguería, Distribuidor, Laboratorio Fabricante, etc. en qué localidad se encuentra ubicado, nombre del representante legal y DT en funciones.

2) Fotocopia de la Habilitación del Establecimiento por parte de la autoridad Sanitaria Jurisdiccional.

3) Si hubo cambio en la dirección técnica respecto de la habilitación original, adjuntar la Disposición (Dispone) por la cual se reconoce al profesional que la ejerce en la actualidad.

4) Fotocopia del certificado BPF (verificación del Buenas Prácticas de Fabricación) en el caso de Fabricante y/o Importador y BPD (Buenas Prácticas de Distribución de EM) en el caso de Droguería, vigente.

5) Fotocopia del certificado de inscripción en el "Registro Nacional de Droguerías Habilitadas" que se establece por el Artículo 1º de la Resolución 1644/2008 del Ministerio de Salud, de corresponder.

6) Fotocopia de la Habilitación para realizar Tránsito Interjurisdiccional (Disposición ANMAT N° 5054/09, complementarias, concordantes y modificatorias). Si correspondiere.

7) Si el Oferente utiliza operadores logísticos para la entrega al afiliado, (apartado c. Punto1.4)) para la ejecución de la logística, deberá presentar fotocopia de la Habilitación de ANMAT, según Disposición ANMAT N° 7439/99 y fotocopia del certificado GLN si corresponde.

8) Fotocopia de N° de GLN o CUFE otorgado por ANMAT. Deberá cumplir con los requisitos de trazabilidad establecidos según Resolución MSAL N° 435/11, disposiciones ANMAT 3683/11, complementarias, concordantes y modificatorias, extendida a todos los medicamentos de la presente licitación incluidos en el catálogo de ANMAT. **El sistema de información de dispensas al Sistema Nacional de Trazabilidad (SNT) deberá ser direccionado al RNOS IOSFA 99992141.**

9) Certificado LIBRE SANCION emitido por la ANMAT dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura. Será motivo de rechazo, si la fecha de emisión tuviera una antigüedad mayor a 30 días de la fecha de apertura. En

CD-2025-38273895-APN-UM#IOSFA

caso de no poseer el certificado a la fecha de apertura de las ofertas, deberá presentar con la misma la constancia de inicio de trámite ante la ANMAT, del certificado, la que debe ser de fecha anterior a la apertura de ofertas.

10) Documento que compruebe el vínculo entre el Oferente y el Laboratorio Fabricante y/o Importador con firma y sello de ambos y el vínculo entre el Oferente y el Operador Logístico si correspondiere.

11) Fotocopia simple de Procedimiento Operativo Estandarizado vigente de Devoluciones del Manual de Buenas Prácticas de Distribución, (incluidas especialidades medicinales que requieren cadena de frío y las que no requieren), con el que cuenta la droguería a fin de informar a las farmacias propias y convenidas en el caso de los medicamentos con diferencias de dosis o marca o duplicados o que no haya sido retirado por el afiliado en el tiempo estipulado.

12) Fotocopia simple de Procedimiento Operativo Estandarizado vigente de Retiro de Mercado del Manual de Buenas Prácticas de Distribución con el que cuenta la droguería a fin de informar a las farmacias propias y convenidas en el caso que ANMAT o autoridad sanitaria local realice una alerta de retiro de mercado de un lote o de un principio activo en particular.

Aclaración punto 11) y 12) los mismos deben cumplimentar las exigencias del pliego en un todo.

5. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS

a.1 ENVASE: La entrega deberá efectivizarse cumpliendo con todos los requisitos necesarios para la normal conservación del producto, incluidos envases refrigerados, siendo el costo de los mismos a exclusivo cargo del adjudicatario. El troquel deberá formar parte del envase secundario del medicamento. Nunca podrá entregarse medicamentos sin troquel. Los medicamentos alcanzados por trazabilidad podrán ser de uso institucional (NO USO HOSPITALARIO) y deberán tener su envase secundario íntegro.

a.2 No se recibirán unidades con un vencimiento menor a 6 meses.

b. TRANSPORTE Y DISPENSA: el transporte estará a cargo del adjudicatario, como asimismo el costo de dispensa si lo hubiere en la farmacia contratada por el oferente. La calidad de conservación del medicamento al llegar a destino (farmacia/ beneficiario) será de exclusiva responsabilidad del Director Técnico del oferente.

c. CANTIDAD y MEDICAMENTO PARA PROVEER: IOSFA emitirá la orden de provisión con las indicaciones de los productos solicitados especificando el domicilio del afiliado a fin de coordinar la entrega en la Farmacia, Botiquín

sanitario habilitado más cercano y/o mediante operador logístico habilitado por ANMAT o hasta el lugar que acuerde con el afiliado en los casos señalados en el punto **1. AREA DE COBERTURA inciso c.**

Cada envío, tal y como lo estipula B.P.D. vigente se debe preparar según procedimiento del adjudicatario, respetando que el REMITO forme parte del paquete que conforma el trámite (es decir alrededor de la caja que puede contener uno o más medicamentos DEBE colocarse REMITO identificador de la entrega) tal y como indica la Orden Provisión / Orden Entrega. Esto es fundamental para identificar inequívocamente cada entrega y optimizar tiempos de ejecución.

Dicha orden podrá remitirse por mail o ser ingresadas en un sistema informático que posea el proveedor según coordinaciones previas.

En las Órdenes de Provisión se indicará el tratamiento auditado y aprobado para ser entregado con la droga, dosis, forma farmacéutica y cantidad.

El Proveedor deberá entregar a cada afiliado siempre la misma marca ofertada.

En caso de falta de stock de las especialidades medicinales que ofreció el proveedor, deberá ser él quien consiga en el mercado la reposición para cumplir con el acuerdo, manteniendo el valor cotizado. En caso de no cumplir con este punto y ser IOSFA quien deba adquirirlo se les debitará la totalidad de los gastos ocasionados de su facturación. En el caso de no cumplimentarlo se le adicionara penalidades previstas Punto 9.

d. FRECUENCIA: la frecuencia de los requerimientos será diario.

e. TIEMPO: El IOSFA realizará el pedido al Adjudicatario el cual contestará dentro de un plazo no mayor a 4 horas en el caso de NO poder realizar la provisión.

En el caso que sea negativo se pasará a realizar el pedido al adjudicatario en el orden de mérito siguiente hasta el orden de mérito 3 inclusive de corresponder.

En el caso de no contar con stock ninguno de los 3 oferentes, deberá el oferente de orden de mérito N° 1, asumir el costo de diferencia y/o conseguir el medicamento de acuerdo con lo expresado en el punto c y a OM 2 y OM 3 se le aplicaran penalidades previstas en el punto Nro. 9.

En caso afirmativo deberá realizarla dentro de los DOS (2) días hábiles para Capital Federal y Gran Buenos Aires y no más de TRES (3) días hábiles para el interior del país.

f. LUGAR: Según el punto **1. AREA DE COBERTURA.**

g. FLETE: La responsabilidad del transporte, daños, pérdidas, robos o hurtos que se produzcan en los medicamentos que son objeto del contrato, estarán a

CD-2025-38273895-APN-UM#IOSFA

cargo exclusivo del adjudicatario hasta la entrega del mismo en el lugar determinado por la orden de provisión.

h. PLAZO DE PERMANENCIA EN FARMACIAS: Una vez que el producto llegue al lugar de destino deberá permanecer como máximo quince (15) días corridos en la farmacia, a contar desde la recepción del producto por parte de la misma.

El adjudicatario deberá consultar a la farmacia si fue retirado. En caso de negativa deberá realizarse la devolución del mismo a cargo de la droguería que realizó la entrega.

La farmacia será instruida por el oferente en la forma de conservar el producto en buen estado, con su envase primario y secundario en óptimas condiciones.

i. DEVOLUCIONES DE MEDICAMENTOS NO RETIRADOS POR EL AFILIADO:

Vencido el plazo del punto h. Será responsabilidad del proveedor solicitar la devolución de los medicamentos que no hayan sido retirados del establecimiento por el/los afiliados, sean Botiquines o Farmacias propias, Farmacias convenidas o contratadas por el oferente.

Para lo cual, los proveedores deberán designar un responsable de recepción de dicha actividad.

El mismo tendrá que ser notificado a la Unidad de Medicamentos (UM) de la Subgerencia de Abastecimiento Farmacéutico y Farmacias (SAFyF) o el área que en el futuro la reemplace al momento de la presentación de las ofertas.

Las devoluciones de medicamentos deberán contar con la siguiente información, elevada vía mail: devoluciones.altocosto@iosfa.gob.ar

Datos del afiliado que no retiró el/los medicamentos:

- Apellido, nombre y DNI.
- Datos de la medicación:
- Nombre comercial, principio activo, presentación, nro.de lote y fecha de vencimiento, cantidad de unidades. GTIN y Serie
- Datos del pedido (N° ME, AC, FA, IN, etc., N° de Orden de Entrega y/o N° de Orden de Compra) y el N° del remito.

La devolución de medicamentos no retirados por el afiliado tendrá lugar para **productos con y sin cadena de frio**, con troquel, envases primario y secundario intactos para los Botiquines, las farmacias IOSFA (propias), y farmacias convenidas o contratadas por el oferente.

Las droguerías afectadas en estos mails deberán proceder a retirar la medicación la cual permanecerá en su poder hasta la nueva solicitud. La misma se reingresará como remanente de la cantidad licitada y se anulará la Orden de compra y factura que dio origen a la misma. E informara a la Unidad de Medicamentos toda devolución finalizada por medio electrónico (mail) devoluciones.altocosto@iosfa.gob.ar

El adjudicatario deberá elevar informe mensual de devoluciones efectivizadas que contenga la siguiente información: fecha, n° trámite, farmacia, afiliado, domicilio, localidad, monto.

j. RETIRO DE MERCADO

Deberá designar personal especializado para ejecutar el procedimiento de RECALL de medicamentos.

Se ejecutará a las 24 hs hábiles de publicado por la ANMAT o autoridad sanitaria local, tendrá a su cargo todos los costos que esta actividad requiera e informará a la Unidad de Medicamentos (monica.romero@iosfa.gob.ar, acristian.benitez@iosfa.gob.ar), al momento del inicio del procedimiento y la finalización con toda la información técnica del/los productos recuperados (n° orden de provisión, orden de entrega, nombre y apellido del paciente, etc.).

6. FACTURACIÓN:

a. La especialidad medicinal deberá estar incluida en el Vademécum Nacional de Medicamentos de la Administración nacional de Medicamentos Alimentos y tecnología Médica (ANMAT), aplicando el porcentaje de descuento adjudicado.

b. Para el pago de las facturas, el proveedor deberá presentar:

1) Factura original.

2) Remito original conformado (con firma y sello), con número de orden de provisión (OP) / número de pedido de alto costo conformado por el afiliado o el tercero interviniente (firma, aclaración, Nro de DNI del afiliado o tercero interviniente, fecha de retiro, todo de puño y letra).

3) Deberá además adjuntar la receta y /o copia de la receta con datos de trazabilidad a IOSFA debidamente cargado en la página de ANMAT y/o los troqueles cuando corresponda.

IOSFA auditará la trazabilidad no sólo a la Institución, sino que esta coincida con el paciente al cual le fue dispensado.

c. Esta información deberá ser presentada en IOSFA Central en la mesa de entrada de la Subgerencia de Abastecimiento Farmacéutico y farmacia, sita en Paso 551, CABA.

7. RECEPCION DEFINITIVA

La recepción efectuada por el responsable de cada farmacia se considerará como recepción definitiva.

La Comisión de Recepción designada realizará un Acta de Recepción dejando constancia de los envíos realizados.

8. INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimientos cuando:

1. No se cumpla con la condición óptima de logística (condiciones de calidad de medicamento o incumpliendo de BPD) en la entrega de medicamentos a los afiliados de IOSFA.

2. No se cumpla con la entrega de la medicación solicitada, sin fundamento fehaciente. Será considerado fundamento fehaciente la imposibilidad de entrega por encontrarse el producto en falta, situación debida y expresamente acreditada por el laboratorio productor.

Dicha situación deberá ser informada por el adjudicatario al IOSFA mediante nota embetada y firmada por el laboratorio. Deberá actuar acorde al Punto 5 inciso c “El Proveedor deberá entregar a cada afiliado la misma marca del medicamento durante todo el transcurso de la licitación a fin de evitar variabilidad en el tratamiento. En caso de falta de stock de las especialidades medicinales que ofreció el proveedor, deberá ser él quien consiga en el mercado la reposición para cumplir con el acuerdo, manteniendo el porcentaje cotizado”.

3. Demorar la entrega de lo solicitado, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el pliego o solicitud de provisión.

4. Entrega de productos no informados en el Sistema Nacional de Trazabilidad (SNT) o no direccionadas al RNOS IOSFA 99992141.

9. PENALIDADES:

En caso de incurrir en algún tipo de Incumplimiento se transformará en un “apercibimiento”.

La sumatoria de cinco (5) apercibimientos consecutivos dentro del plazo de vigencia de la contratación (periodo DOCE (12) meses y su posible prórroga) dará lugar a generar automáticamente un “Acta de Incumplimiento”, la cual será pasible de una multa conforme a la siguiente escala:

a. Primer Acta de Incumplimiento: El equivalente al UNO PORCIENTO (1%) del valor correspondiente a la facturación total mensual.

b. Segunda Acta de Incumplimiento: El equivalente al TRES PORCIENTO (3%) del valor correspondiente a la facturación total mensual.

c. Tercera Acta de Incumplimiento: El equivalente al CINCO PORCIENTO (5%) del valor correspondiente a la facturación total mensual.

d. Cuarta Acta de Incumplimiento: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor correspondiente a la facturación total mensual.

e. Quinta Acta de Incumplimiento: Habilitará al Instituto a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole. Inhabilitándolo para participar de procesos licitatorios por el término de SEIS (6) meses.

Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes siguiente al que se hubiere recibido el Acta de Incumplimiento.

Dicho monto se materializará mediante una nota de crédito presentada por la empresa.

En el caso de incurrir en un incumplimiento del punto 2 y ser IOSFA quien deba adquirirlo se les debitará la totalidad de los gastos ocasionados de su facturación.

.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Copia Digital de Expediente

Número: CD-2025-38273895-APN-UM#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 11 de Abril de 2025

Referencia: EETT LIC DIABETES (insulinas, accesorios)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.11 15:28:28 -03:00

Luisa Mónica Romero
Profesional de la Salud
Unidad Medicamentos
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.11 15:28:29 -03:00

LISTADO EXCLUSIVO DE FARMACIAS PROPIAS IOSFA APENDICE I									
N°	DEPENDENCIA PROPIA; FARMACIAS IOSFA	UBICACIÓN	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	MAIL DE LA FARMACIA	TELEFONO DE LA FARMACIA (Solamente recibe whatsapp no llamados)	PERSONA DE REFERENCIA (ADMINISTRADOR DE FARMACIA)	CUFE
1	FARMACIA OFICINAL SOCIAL IOSFA CORDOBA	Alvear 164- Córdoba Capital	5000	CORDOBA	CORDOBA	farmacia.cordoba@iosfa.gob.ar	1155825331	Coronel (R) CARLOS DANIEL JOSE LUDUEÑA	9990519010014
2	FARMACIA OFICINAL SOCIAL IOSFA GUARNICION AEREA CORDOBA	Av. Fuerza Aérea km 6.500 Ciudad de Córdoba.	X5010JMX	CORDOBA	CORDOBA	farmacia.guarnicion.cordoba@iosfa.gob.ar	1155825332	AC MARIA JOSE QUIROGA	9990519010007
3	FARMACIA IOSFA COMODORO RIVADAVIA	Av.Hipólito Irigoyen N° 591/595 PB.Locales comerciales 1 y 2	9000	COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT	farmacia.comodororivadavia@iosfa.gob.ar	1155825340	Coronel ERICK GIACOSA	9990519010038
4	FARMACIA IOSFA CONDOR	Av.De los Inmigrantes N° 2597	C1104ADH	CABA. Retiro.	BUENOS AIRES	farmacia.condor@iosfa.gob.ar	1155825328	Viccomodoro (R) RECOLAUT ALBERTO FRANCISCO	9990519010137
5	FARMACIA IOSFA HOSPITAL MILITAR CAMPO DE MAYO	Ruta 8, puerta 4 S/N.Campo de Mayo.	1659	CAMPO DE MAYO	BUENOS AIRES	farmacia.campodemayo@iosfa.gob.ar	1155825326	Coronel CARLOS CATANEO	9990519010120
6	FARMACIA IOSFA SAN JOSE	San José 321.Barrio de San Nicolás.C.A.B.A.	1076	CABA	BUENOS AIRES	farmacia.san jose@iosfa.gob.ar	1155825321	Viccomodoro (R) RECOLAUT ALBERTO FRANCISCO	9990519010021
7	FARMACIA HOSPITAL MILITAR MENDOZA	Boulogne Sur Mer 1700- Hospital Militar Mendoza.	5500	MENDOZA	MENDOZA	farmacia.mendoza@iosfa.gob.ar	1155825337	Coronel (R) ADRIEL SVARS	9990519010069
8	FARMACIA MUTUAL IOSFA MENDOZA	Sarmiento N° 56- Ciudad de Mendoza.	5500	MENDOZA	MENDOZA	farmacia.mendoza@iosfa.gob.ar	1155825338	Coronel (R) ADRIEL SVARS	9990519010052
9	FARMACIA IOSFA SAN JUAN	Caseros Norte N° 186/90.Ciudad de San Juan. Provincia de San Juan.	5400	SAN JUAN	SAN JUAN	farmacia.sanjuan@iosfa.gob.ar	1155825339	Coronel (R) CALDERON DIEGO MARTIN	9990519010076
10	FARMACIA IOSFA CORRIENTES	Santa Fe N°1244 Corrientes	3400	CORRIENTES	CORRIENTES	farmacia.corrientes@iosfa.gob.ar	1155825335	Coronel (R) ROMERO HILARION JOSE	9990519010090
11	FARMACIA IOSFA POSADAS	Junín N°: 2513/2517 Ciudad de Posadas. Provincia de Misiones.	3300	POSADAS	MISIONES	farmacia.posadas@iosfa.gob.ar	1155825341	AC MANCEDO GLADYS LILIANA	9990519010083
12	FARMACIA IOSFA SANTA ROSA	Pellegrini N° 486- Santa Rosa.	6300	SANTA ROSA	LA PAMPA	farmacia.santarosa@iosfa.gob.ar	1155825342	AC GUADALUPE CAHMBI	9990519010045
13	FARMACIA IOSFA HOSPITAL MILITAR CORDOBA	Av. Cruz Roja Argentina N°1174. Barrio Rogelio Martínez-	5000	CORDOBA	CORDOBA	farmacia.cordoba@iosfa.gob.ar	1155825334	Coronel (R) CARLOS DANIEL JOSE LUDUEÑA	9990519010311
14	FARMACIA OFICINAL SOCIAL IOSFA GENERAL DEHEZA	Av. Ejército Argentino KM 6,5 Libertador San Martín S/N Local 3- Barrio Militar General Deheza	5000	CORDOBA	CORDOBA	farmacia.cordoba@iosfa.gob.ar	1155825333	Coronel (R) CARLOS DANIEL JOSE LUDUEÑA	9990519010304
15	FARMACIA IOSFA HOSPITAL AERONAUTICO CENTRAL	Calle Ventura de la Vega N° 3697- Planta Baja- HAC.	C1437HPA	CABA.Pompeya.	BUENOS AIRES	farmacia.hac@iosfa.gob.ar	1155825315	viccomodoro (R) ALZAMORA RUBEN FRANCISCO	9990519010106
16	FARMACIA IOSFA PRINGLES	Av. Rivadavia N°4299 y Pringles N °75	1205	CABA.Almagro.	BUENOS AIRES	farmacia.pringles@iosfa.gob.ar	1155825320	Coronel MIGUEL KELLER	9990519010168
17	FARMACIA IOSFA SALTA	Bartolomé Mitre N° 685. Ciudad de Salta. Provincia de Salta.	4400	SALTA	SALTA	farmacia.salta@iosfa.gob.ar	1155825344	Coronel (R) RAVETTI ROBERTO OMAR	9990519010151
18	FARMACIA IOSFA ROSARIO	Calle Rioja N°1445. Rosario. Poia de Santa Fé.	2000	ROSARIO	SANTA FE	farmacia.rosario@iosfa.gob.ar	1155825345	TC DELUCA GUILLERMO	9990519010175
19	FARMACIA IOSFA USHUAIA	Yaganes N° 251- Ciudad de Ushuaia-Tierra del Fuego	9410	USHUAIA	TIERRA DEL FUEGO	farmacia.ushuaia@iosfa.gob.ar	1155825343	CC ARIEL MASUTTI	9990519010182
20	FARMACIA IOSFA SANTA FE	Calle San Jerónimo N° 2433, entre calle Tucumán y Primera Junta. Santa Fé Capital	3000	SANTA FE	SANTA FE	farmacia.santafe@iosfa.gob.ar	1155825346	Coronel (R) BELTRAN ALEJANDRO ENRIQUE	9990519010212
21	FARMACIA IOSFA MATIENZO	Benjamín Matienzo N° 1830 -Arce 680-	1426	CABA.Palermo.	BUENOS AIRES	farmacia.matienzo@iosfa.gob.ar	1155825322	C MIGUEL SANTILLAN	9990519010250
22	FARMACIA IOSFA LARREA	Larrea N° 552.	1030	CABA.Balvanera.	BUENOS AIRES	farmacia.larrea@iosfa.gob.ar	1155825316	Coronel (R) GASCON GABRIELA RICARDO	9990519010267
23	FARMACIA IOSFA PARANA	Ernesto Bazio N° 233 .Paraná.	3100	PARANA	ENTRE RIOS	farmacia.parana@iosfa.gob.ar	1155825347	FARM. PABLO PFEIFER	9990519010199
24	FARMACIA IOSFA MAR DEL PLATA	Belgrano N° 2461- Mar del Plata	7600	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	farmacia.mardelplata@iosfa.gob.ar	1155825336	Coronel ANTONIO BELLUCCI	9990519010274
25	FARMACIA IOSFA PALOMAR	Sabat N° 1 -Barrio Aeronáutico El Palomar	1684	CABA.Palomar.	BUENOS AIRES	farmacia.elpalomar@iosfa.gob.ar	1155825325	AC LAURA AIMAR	9990519010144
26	FARMACIA IOSFA BAHIA BLANCA	Sarmiento N° 20	8000	BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES	farmacia.bahiablanca@iosfa.gob.ar	1155825327	Capitan de navio (R) TICOZZI GUSTAVO ALBERTO	9990519010205
27	FARMACIA IOSFA PEDRO MALLO	Ramos Mejia N° 905, esquina Franklin.	C1405BWD	CABA.Caballito.	BUENOS AIRES	farmacia.pedromallo@iosfa.gob.ar	1155825319	Capitan de navio (R) SAFFIRI LUIS ALBERTO	9990519010281
28	FARMACIA IOSFA EDIFICIO LIBERTAD	Av. Comodoro Py N° 2055 Planta baja.Local N° 24 Bis Ala Sur del Edificio Libertad	C1104BEA	CABA.Retiro.	BUENOS AIRES	marcela.latorre@iosfa.gob.ar	1155825324	Capitan de Navio MARCELA LA TORRE	9990519010298
29	FARMACIA IOSFA PUERTO BELGRANO	Avenida al Hospital S/N.Base Naval Puerto Belgrano.	8111	Base Naval Puerto Belgrano	BUENOS AIRES	farmacia.hnpb@iosfa.gob.ar	1155825330	Capitan de fragata (R) NOEL JESUS SANCHEZ	9990519010229
30	FARMACIA IOSFA BASE NAVAL PUERTO BELGRANO	Avenida de la Estación S/N- Base Naval Puerto Belgrano.	8111	Base Naval Puerto Belgrano	BUENOS AIRES	farmacia.bnpb@iosfa.gob.ar	1155825329	Capitan de fragata (R) NOEL JESUS SANCHEZ	9990519010236
31	FARMACIA IOSFA AZOPARDO	Azopardo 250	C1104ADH	CABA. Retiro.	BUENOS AIRES	farmacia.larrea@iosfa.gob.ar	1155825317	C EDUARDO PALACINI	9990519010328

APENDICE II FARMACIAS CONVENIDAS CON IOSFA PARA LA DISPENSA DE MEDICAMENTOS PARA DIABETES

FARMACIAS CONVENIDAS SERVICIO DISPENSA DE MEDICACION DE DIABETES										
NRO	AFPR	PROVINCIA/DELEGACION	PROVINCIA/DELEGACION	RAZON SOCIAL	FARMACIA	DIRECCION	MAIL	TELEFONO	DT	GLN
1	BAIRES	ZARATE	ZARATE	MONTOYA SLEIVE NORA LUISA	MONTOYA SLEIVE	Av. Anta 905	nora@farmaciamontoya.com.	03487 441811	NORA MONTOYA M.P. 16153	9991003100006
2	CENTRO	CORDOBA	JESUS MARIA	SERGIO ALEJANDRO LOPEZ	SERGIO ALEJANDRO LOPEZ	AV. DR. MIGUEL JUAREZ 575	farmlopez1@gmail.com	03525-401120 / 03525-422722	SERGIO ALEJANDRO LOPEZ MP 3602	9991839500001
3	CENTRO	CORDOBA	LA FALDA	CAVADINI ANA MARIA FELISA	CAVADINI	BUENOS AIRES 500	info@farmaciacavadini.com.ar	03548-422855	GERMAN MARINI MP 5887	9991737000009
4	CENTRO	CORDOBA	RIO CUARTO	DESTRIBATS	DESTRIBATS	SARMIENTO 2360	farmaciadestribats@gmail.com	0358-4650358	DESTRIBATS FLAVIO DAVID MP 4259	9990729500008
5	CENTRO	CORDOBA	VILLA DOLORES	SUCESION DE VEGA MIRKO GABRIEL	SANTA TERESITA	AV. BELGRANO 149	fsucianteresita@gmail.com	03544-421274 / 03544-15403828	PASCHETTA MELINA MP 10382	9990718100004
6	CENTRO	CORDOBA	RIO TERCERO	JURADO SUSANA MARIA	JURADO DE BUGALLO	BARTOLOME MITRE 167	susjurado2314@gmail.com; susligonani@hotmail.com	03571-412920 / 03571-503632	ANTIVERO DANIELA JULIANA MP 10250	9991443400001
7	CENTRO	MENDOZA	TUNUYAN	PONT MARIA ELENA	TUNUYAN CENTRO	SAN MARTIN 1199 ESQ. CHILE	fsiatunuyanzaza@gmail.com; mariaepont@yahoo.com.ar	(261) 417-2422	MARIA ELENA PONT MAT N°1773	9990937400039
8	CENTRO	MENDOZA	MALARGUE	SCHAINOVETZ MARCELO ALBERTO	MALARGUE	GENERAL VILLEGAS OESTE ESQ. ESQUIVEL ALDAO	farmaciamalesquesdm@farmaciamalesarque.com.ar; farmaciamalesarque_1@yahoo.com.ar; farmaciariogrande@farmaciamalesarque.com.ar	0260-4471340	SILVIA BOIERO MP 3077	9991883600009
9	CENTRO	MENDOZA	TUPINGATO	BERDUCCI HECTOR MIGUEL	TUPINGATO I	SANTIAGO DE LINIERS 399 ESQ. MATHONS	farmaciaturpungato@hotmail.com	02622-488275 / 02622-488276	LLAMBIAS RENTA DELIA MP 13758	9991674500006
10	CENTRO	MENDOZA	LA CONSULTA	PECHE MARIA TERESA	VIRGEN DE LUJAN	EJERCITO DE LOS ANDES 86	mariteresaspeche@yahoo.com.ar	02622-470361	PECHE DE GARBUJO, MARIA TERESA MP 331	9990848700006
11	MESOPOTAMIA	CORRIENTES	SANTO TOME	DEL INDIO SCS	DEL INDIO	HIPOLITO IRIGOYEN 502 (= INDEPENDENCIA)	farmaciadelindio@outlook.com	03756-420123 / CEL 03756-15407121	MARIA LOVATO MPP763	9991740800009
12	MESOPOTAMIA	CORRIENTES	MONTTE CASEROS	ITATI SCS	ITATI SCS	V.MENDIETA Y TUCUMAN	farmaciatiatics_mc@hotmail.com	03775-424620	RUBEN ANTONIO FONTANA MP 088	9991870000000
13	MESOPOTAMIA	ENTRE RIOS	CONCORDIA	CONCOR FAR SRL	CRUZ AZUL	ENTRE RIOS 499	farmaciacruzazu1@hotmail.com; florenciatorres91@gmail.com	0345-4212850	MARIO EUGENIA RIBERO MP 795	9991898000011
14	MESOPOTAMIA	ENTRE RIOS	CHAJARI	FARMACIA DEL PUEBLO SCS	DEL PUEBLO	SARMIENTO 2646	del puebtofarmacia@hotmail.com	03456-421050/ fax 421290	FLAVIO DAVID DESTRIBATS MP 4259	9991558900007
15	MESOPOTAMIA	ENTRE RIOS	LA PAZ	SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA PAZ	SOCIAL SEC LA PAZ	SAN MARTIN 438	farmaciaseclapaz@yahoo.com.ar	(0343) 423-5256	SANCHEZ ANA MARIA MP 3278	9991755600007
16	MESOPOTAMIA	MISIONES	APOSTOLES	ARRUTTI PAULA MARIA	PAULA	BELGRANO 966	farmaciasecapaula@hotmail.com	03758-422260	MARIA PAULA ARRUTTI MP 127	9990975500005
17	MESOPOTAMIA	FORMOSA	CLORINDA	MEDINA, MARIA FELICITA	ARGENTINA	AV 12 DE OCTUBRE 1302 ESQUINA ALBERDI	farmargenti@clorinda-fsa.com.ar	03718-422958	AMADA AVALOS ALONSO MP 155	9991940300002
18	NOA	JULIUY	SAN SALVADOR DE JULIUY	FARMACIA GALENICA S.C.S.	GALENICA S.C.S.	PATRICIAS ARGENTINAS 249	galenicafarmacia@yahoo.com.ar	0388-4243624 / 4231324 / Cel: 0388-4356371	OMAR JESUS CATIVA MP 256	9991203400005
19	SUR	BAHIA BLANCA	PIGUE	SANJO PIGUE SCS	AOSTRI	AV. BARTOLOME MITRE 417	nuevafarmaciaaostri@gmail.com	02923-475181	EDUARDO AYBAR MP 2158	9991238700002
20	SUR	CHUBUT	ESQUEL	MEDIVEN S.A.	SOCIAL XIV	BELGRANO 702 ESQ. 9 DE JULIO	social14@farmaciasocial.com.ar	02945-452053 / 02945-590345	FERREYRA CYNTHIA MP 1279	9991167900177
21	SUR	NEUQUEN	LAS LAJAS	OLATE WALTER IVAN	HUENY	AVENIDA ROCA 469	welly35@yahoo.com	2942-499271	OLATE WALTER IVAN MP 664	9991760600009
22	SUR	NEUQUEN	ZAPALA	COOP. DE PROV. DE ENER.G.ELEC., VIVIENDAS Y SERV. PUB. LTDA DE ZAPALA	FARMACCOOP	LUIS MONTE 440	farmacoop@coeez.coop	02942-424839	MARIA EUGENIA AMBO MP 943	9992136400001
23	SUR	NEUQUEN	CHOS MALAL	BORI VANINA PATRICIA	FARMASALUD	SARMIENTO 285	farmasaaludchmi@gmail.com	2948-421076	BORI, VANINA PATRICIA	9990397780009
24	SUR	NEUQUEN	JUNIN DE LOS ANDES	SINGER ARMANDO GASPAR	LAMIN	MARIANO MORENO 504 ESQ. ANTARTIDA ARGENTINA	gerfsinger@hotmail.com; laninfarmacia@gmail.com	0294-4533229	ARMANDO GASPAR SINGER MP 255	9990731800004
25	SUR	NEUQUEN	SAN MARTIN DE LOS ANDES	GARY JORGE LUNA	GALENICA	VILLEGAS 890	farmaciagalencia@yahoo.com.ar	02972-429396	JORGE LUNA GARAY MP 319	9990018800000
26	SUR	RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	ADRIANA OBEREDER	DR. PASTEUR	ELORDI 1164	administracion@drpasteur.com.ar	0294-4429676 / 02944-427013	GUIDO JOSE ANDIÑACH M.P. 92	9991006900009
27	SUR	RIO NEGRO	EL BOLSON	BENDERSKY CINTIA RAQUEL	DEL PUEBLO EL BOLSON	AV. BELGRANO 543	distribuidora2000on@elbolson.com	0294-4483438	CINTIA BENDERSKY MP 878	9991034700008
28	SUR	SANTA CRUZ	COMANDANTE LUIS PEDRABUENA	FARMACIA LLOMAR SA	AUTOFARMA - LLOMAR II	GREGORIO IBAÑEZ 19	yamilie.kusanovic@autofarma.net; adm.autofarmaf@autofarma.net	02962-497937	VAUGLIANTE MARIA CRISTINA MP 275	9992008800014
29	SUR	SANTA CRUZ	PUERTO SANTA CRUZ	FARMACIA LLOMAR SA	AUTOFARMA - LLOMAR I	AV. SAN MARTIN 161 ESQ. 9 DE JULIO	yamilie.kusanovic@autofarma.net; obras_sociales_sci@autofarma.net	02962-498242	CRISTIAN OLIVETTI MPP427	9991171900019
30	SUR	SANTA CRUZ	28 DE NOVIEMBRE	LLANEZA HERMANOS SA	AUTOFARMA 28 DE NOVIEMBRE	HIPOLITO IRIGOYEN 856	yamilie.kusanovic@autofarma.net; farmacia_28nov@autofarma.net	02902-481129	VILMA EDITH BOLCATO MP 090	9991171900019
31	SUR	SANTA CRUZ	RIO TURBIO	FARMACIA RIO TURBIO SCS	RIO TURBIO	GOBERNADOR LISTA 376	yamilie.kusanovic@autofarma.net; auditoria_autofarmacalafate@cootecal.com.ar	02902-421112	WALTER ADRIAN ROMANO MP 217	9992012100001
32	SUR	SANTA CRUZ	EL CALAFATE	DEL PUEBLO SA	AUTOFARMA HOSPITAL (AUTOFARMA)	JULIO A. ROCA 1391	daniela.ventura@autofarma.net; yamilie.kusanovic@autofarma.net;	02902-496180	MARIA VICTORIA TORANZOS MP 352	9992002700037
33	SUR	SANTA CRUZ	PUERTO SAN JULIAN	FARMACIA LLOMAR SA	AUTOFARMA - LLOMAR III	AV. SAN MARTIN 401	yamilie.kusanovic@autofarma.net; obras_sociales_sj@autofarma.net	02962-453123	VANESA MILESI MP 353	9991171900002
34	SUR	SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	LLANEZA HERMANOS SA	AUTOFARMA SANTA CRUZ	25 DE MAYO 536	yamilie.kusanovic@autofarma.net; autofarmasantacruz@gmail.com; encarnado.santacruz@autofarma.net	02966-420959/ 02966 38-7618	VIVIANA CORDOBA - MPP FM - 323	9991171900002
35	SUR	TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	LLANEZA Y ASOCIADOS RIO GRANDE SA	AUTOFARMA RIO GRANDE	LEONARDO ROSALES 444	jose.sanchez@autofarma.net	02964-433212	LUCIANA GUTIERREZ - MAT 143	9991303000037

INSTRUCTIVO PROGRAMA DIABETES
IOSFA

INSTRUCTIVO PROGRAMA DIABETES IOSFA	
Versión: 3	Vigencia: (Julio 2019)

IF-2019-60594507-APN-GP#IOSFA

INTRODUCCIÓN

En nuestro país las enfermedades crónicas no transmisibles son causa del 65% de las muertes, y la Diabetes se encuentra en tercer lugar dentro de éstas. Además, se ubica en el octavo lugar en relación con la pérdida de años de vida ajustados por discapacidad.

Las últimas estadísticas arrojan una prevalencia de 9.8% de diabéticos en todo el territorio, con niveles crecientes de obesidad (18%), siendo esta última cifra alarmante en la proyección a futuro de desarrollo de enfermedades metabólicas, y sus complicaciones.

En Argentina, la Diabetes Mellitas tipo 2 constituye un problema de alto impacto sanitario, debido a la elevada morbin mortalidad, con la carga socioeconómica que conlleva.

Por todo esto, es fundamental el abordaje de la enfermedad en sus estadios iniciales y avanzados, evitando complicaciones y discapacidad devenida del mal control glucémico. Sin embargo, y en consonancia con las metas de Atención Primaria propuestas por la Organización Mundial de la Salud, el desarrollo de estrategias eficientes de promoción de la salud y prevención primaria mediante la articulación intersectorial se constituye en la herramienta fundamental para evitar y/o retrasar la aparición de la enfermedad.

CONSIDERACIONES GENERALES.

La Diabetes Mellitus es una enfermedad de etiología multifactorial, caracterizado por niveles elevados de glucemia de modo persistente, consecuencia de un déficit en la secreción o en la acción de la insulina, lo cual genera consecuencias a corto y mediano plazo.

Entre los factores de riesgo, encontramos algunos no modificables (carga genética y antecedente de haber padecido diabetes gestacional), y otros modificables (hábitos alimentarios y tóxicos, actividad física, control de factores de riesgo cardiovascular asociados).

El 90% de los casos son tipo 2, que son asimismo los casos con más oportunidad de ser prevenidos. El diagnóstico llega normalmente entre 4 y 7 años después de la existencia de niveles de glucemia altos sin síntomas. Esta etapa “silente” es el tiempo más acertado para intervenir, ejecutando medidas de control del desarrollo de la enfermedad.

Para esto, es requisito la interacción entre los diferentes actores sociales, generando vínculos de confianza con la población, y estimulando el autocuidado. No basta con personal médico entrenado, si no se cuenta con políticas sanitarias que acompañen la difusión y conocimiento de la enfermedad y los factores modificables.

INSTRUCTIVO PROGRAMA DIABETES IOSFA	
Versión: 3	Vigencia: (Julio 2019)

IF-2019-60594507-APN-GP#IOSFA

Experiencias a nivel mundial han demostrado que un programa integral orientado a la población sana, con y sin factores de riesgo, disminuye significativamente el desarrollo de la enfermedad. Asimismo, las medidas de control y entrenamiento en el autocuidado enfocadas al paciente diabético, han demostrado ser esenciales para disminuir la aparición de complicaciones y discapacidad.

Tanto las actividades de promoción y prevención de la enfermedad, como el abordaje del paciente diabético en su mayor parte son competencia del primer nivel de atención, integrado principalmente por médicos generalistas y/o de familia, clínicos y pediatras, con el apoyo de otras especialidades como oftalmología, diabetología, etc. cuando fuera necesario. Por otro lado, la constitución de equipos interdisciplinarios adecuadamente entrenados (enfermeros, nutricionistas, promotores de salud, podólogos, personal de salud mental, farmacéuticos, bioquímicos, etc.) es un recurso valioso y de gran impacto en la prevención, pesquisa y tratamiento de la Diabetes.

Otro recurso importante es la generación de redes de contención para el paciente diabético o el paciente sano con factores de riesgo, haciendo partícipes a familiares, amigos, y referentes sociales.

OBJETIVOS GENERALES.

- Evitar o retrasar la aparición de Diabetes Mellitus en la población IOSFA.
- Disminuir el impacto de la enfermedad en los afiliados diabéticos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Optimizar las condiciones generales de salud en lo que respecta a factores de riesgo para el desarrollo de Diabetes.
- Desarrollar metodologías educativas apropiadas para personas con diabetes, familiares y población general.
- Proveer herramientas de entrenamiento a los profesionales para el abordaje de la patología.
- Reducir la frecuencia y severidad de complicaciones agudas y crónicas de la Diabetes.
- Mejorar la calidad de vida de las personas con Diabetes.
- Disminuir el impacto de los costos económicos y sociales de la enfermedad.
- Integrar a todas las provincias del territorio mediante una participación Federal en las estrategias de salud orientadas a prevención primaria, secundaria y terciaria en Diabetes.
- Apoyar e integrar a IOSFA en las acciones político-sanitarias que se lleven a cabo desde el Ministerio de Salud, a nivel Nacional.

INSTRUCTIVO PROGRAMA DIABETES IOSFA	
Versión: 3	Vigencia: (Julio 2019)

IF-2019-60594507-APN-GP#IOSFA

SITUACIÓN ACTUAL.

A partir de la integración de las tres Obras Sociales en IOSFA, se hace necesario consensuar lineamientos en lo que respecta a los diferentes Programas Médicos, a fin de promover estrategias conjuntas de acción orientadas a las necesidades específicas de nuestra población.

RECURSOS CON LOS QUE CUENTA EL INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN DE DIABETES Y EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES DIAGNOSTICADOS.

- Centros de asistencia de primer nivel (Centros propios de Atención Primaria)
- Centros de asistencia de segundo nivel convenidos.
- Centros de tercer nivel convenidos.
- Red de prestadores en consultorios.
- Farmacias propias para la provisión de medicamentos e insumos

ESTRATEGIA GENERAL DEL PROGRAMA.

Las acciones comprendidas en el programa de Diabetes se llevarán a cabo en los tres niveles de atención, con particular énfasis en el Primer Nivel, dada la importancia que revisten las acciones de Promoción de la Salud y Prevención, reforzando estilos de vida saludables, identificación de eventuales factores de riesgo modificables, y pesquisa de alteraciones de parámetros clínicos, así como la educación general en salud dirigida a población sana y diabética.

Asimismo, los tres niveles de salud deberán estar en continua comunicación propiciando un trabajo conjunto a medida de las necesidades de los afiliados y en concordancia con las metas de APS a las que adhiere este Instituto.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

Nivel Central.

- Elaborar estrategias y hacer cumplir las acciones necesarias para la prevención y control de la Diabetes.
- Estimular la actualización de conocimiento técnico-científico de todo el personal de salud.
- Programar actividades de difusión de conocimiento de la enfermedad y promoción del autocuidado a nivel Nacional para todos los afiliados del IOSFA, mediante campañas específicas y dispositivos de intercambio de información realizados de modo regular (talleres, actividades extramuro en Barrios Militares, Unidades militares, etc.).

INSTRUCTIVO PROGRAMA DIABETES IOSFA	
Versión: 3	Vigencia: (Julio 2019)

IF-2019-60594507-APN-GP#IOSFA

- Coordinar las acciones de las diferentes áreas, de modo que se establezcan acciones conjuntas y unificadas.
- Establecer vías de comunicación intersectorial para optimizar la implementación del Programa de Diabetes.
- Proveer insumos para la difusión y programación de actividades de promoción de la salud.
- Mediar y arbitrar los medios necesarios para ejecutar el programa de acuerdo a lineamientos sanitarios de la Obra Social, y en concordancia con las políticas Nacionales de Salud.
- Procesamiento estadístico a fin de actualizar y redireccionar las estrategias en torno a los requerimientos particulares de la población.
- Evaluación del impacto sanitario del programa.

Nivel Regional.

- Cada provincia, a través de sus Delegaciones, gestionará los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del programa de Diabetes.
- Se efectuarán tareas de recolección de datos, procesamiento estadístico y auditoría de asistencia en los tres niveles vinculadas al programa.
- Se procurará una referencia constante al Nivel Central de toda información que resulte relevante a los fines de la realización y cumplimiento de las metas propuestas.

GUÍA METODOLÓGICA.

Definición.

La Diabetes Mellitus es una alteración metabólica de etiología múltiple, caracterizada por niveles elevados de glucosa en sangre, de modo crónico.

Es una patología de alta prevalencia y alto impacto, y tiene un periodo asintomático de considerable extensión, que hace de esta patología una entidad pasible de ser pesquisada, según criterios de Frame y Carlson.

Clasificación etiológica.

- a. Diabetes tipo 1 (destrucción de las células Beta del páncreas, que impide la producción de insulina), de origen autoinmune o idiopáticas.
- b. Diabetes tipo 2 (resistencia insulínica con insuficiencia en la producción de insulina o no).
- c. Diabetes gestacional.
- d. Otros tipos específicos.

INSTRUCTIVO PROGRAMA DIABETES IOSFA	
Versión: 3	Vigencia: (Julio 2019)

IF-2019-60594507-APN-GP#IOSFA

Criterios diagnósticos.

- Glucemia en ayunas mayor o igual a 126 mg/dL (ayuno de 8 horas).
Ó.
- En prueba de tolerancia a glucosa (con una carga de 75 g de glucosa disuelta en agua), valor de glucemia mayor o igual a 200 mg/dL a las 2 hs post ingesta.
Ó.
- Hemoglobina Glicosilada mayor o igual a 6.5%.
Ó.
- Pacientes con síntomas clásicos de hiperglucemia o crisis hiperglucémica con una glucemia al azar mayor o igual a 200 mg/dL.

Excepto en el último caso, siempre se requerirá una segunda prueba con igual método para la confirmación del diagnóstico.

Prevención Primaria.

- Se llevarán a cabo tareas de promoción del conocimiento y estímulo del empoderamiento del paciente en el cuidado de su salud, mediante acciones individuales en consultorio, así como talleres y charlas en centros médicos y Delegaciones, y actividades extramuro en áreas de alta densidad poblacional IOSFA.
- Se ejecutarán campañas anuales, así como actualización permanente de contenido en web.
- Provisión de material gráfico a los fines educativos en todos los Centros propios y Delegaciones (con el último fin de alcanzar distribución en consultorios descentralizados).
- Identificación de factores de riesgo para el desarrollo de la enfermedad, y actuación conjunta para la modificación de los mismos.
- Entrenamiento de promotores de salud adecuadamente entrenados en la transmisión de información y replicación de estrategias de motivación en hábitos saludables.

Prevención Secundaria.

- Pesquisa de valores clínicos alterados.
- Tratamiento oportuno de la enfermedad.
- Educación sobre las complicaciones, mediante tareas grupales e individuales.
- Control de los factores de riesgo cardiovascular asociados.
- Seguimiento y control de la evolución del cuadro en los pacientes diagnosticados.

INSTRUCTIVO PROGRAMA DIABETES IOSFA	
Versión: 3	Vigencia: (Julio 2019)

IF-2019-60594507-APN-GP#IOSFA

Prevención Terciaria.

- Identificación temprana de complicaciones, para evitar discapacidad consecuente.
- Rehabilitación en caso de discapacidad.
- Reducir posibilidades de mortalidad prematura.

OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES.

- Reducción de peso en caso de IMC elevado.
- Desaconsejar el hábito tabáquico.
- Promover una dieta equilibrada.
- Incentivar y supervisar hábitos saludables.
- Conocer y detectar precozmente complicaciones.
- Optimizar el control metabólico.

El tratamiento deberá ser interdisciplinario, reforzando el concepto de equipo, en el que intervengan el paciente y su núcleo social, el médico y demás actores sanitarios.

COBERTURA.

Se provee cobertura del 100% sobre todos los hipoglucemiantes y asociaciones (en cualquiera de sus vías de administración, de acción inmediata y prolongada), insulinas y reactivos de medición de glucemia, reservándose el Instituto la determinación de marcas a proveer.

Para el ingreso al programa, el afiliado deberá presentar en cualquier Delegación IOSFA el formulario de Diabetes (Anexo I al presente), completo por su médico tratante, donde consten los datos consignados en el mismo. Dicha presentación podrá efectuarse en la Delegación de manera personal o por terceros, o bien vía fax, correo postal o escaneada por correo electrónico. Una vez hecho esto, estará habilitado para autorizar la/s receta/s que cubran el trimestre de tratamiento, mediante sello en la prescripción original. El formulario original será archivado en Delegación.

UNA (1) vez al año, o antes si hubiera modificaciones de tratamiento, deberá actualizar los datos referidos en dicho formulario (Anexo I al presente), con firma y sello del profesional tratante como fuera detallado ut supra.

INSTRUCTIVO PROGRAMA DIABETES IOSFA	
Versión: 3	Vigencia: (Julio 2019)

IF-2019-60594507-APN-GP#IOSFA

Una vez ingresado al programa, se procederá al expendio de los insumos detallados a continuación en cualquier una de las farmacias establecidas por la Obra Social, con la presentación de receta original autorizada por la Delegación (Ver Anexo II al presente), con una provisión máxima estipulada para tres meses.

- insulinas (a excepción de bomba de insulina, que se desarrollará más adelante)
- fármacos insulino-sensibilizantes.
- glitazonas tiazolinedionas
- sulfonilureas (excepto Glibenclamida, en todas sus presentaciones y/o asociaciones, según Resolución 423/18 Secretaría de Salud)
- metiglinidas
- ascarbosa
- presentación combinada de cualquiera de las anteriores
- Para la dispensa de Inhibidores de DPP4 y inhibidores del cotransportador de sodio glucosa 2 (SGLT2), deberá constatarse en los registros un tratamiento mínimo de TRES (3) meses con drogas de cualquiera de los grupos anteriores.
- En el caso de combinación de iDPP4 o de SGLT2 con cualquier droga del grupo anterior, se proveerá, si fuera solicitado, la presentación combinada, siguiendo igual criterio que con iDPP4 monodroga.
- La provisión de agonistas GLP1 (Liraglutide, Dulaglutide y Exenatida) será precedida de auditoría médica por única vez, presentando resumen de Historia Clínica que avale dicha indicación (IMC elevado, Insuficiencia Cardíaca, etc.). Dicha auditoría será realizada por el médico auditor de cada Delegación. Bajo ningún concepto la prescripción de medicamentos podrá ser efectuada por el médico auditor, sino únicamente su auditoría. Se estipula:

Liraglutide: máximo 3 lapiceras por mes (máximo 4-5 envases por trimestre, según corresponda) .

Dulaglutide: máximo 1 envase por 4 dispositivos de 0.75 o de 1.5 mg (según corresponda) por mes (máximo 3 envases por trimestre).

Exenatida: máximo 1 envase de 5 mg o 10 mg (según corresponda) por mes (máximo 3 envases por trimestre).

Asimismo respecto a la provisión de Liraglutide, Dulaglutide y Exenatida . No se entregarán contra entrega de receta autorizada, sino que se procederá de igual modo que las insulinas cargando el pedido en el sistema IOSFA y la provisión será centralizada desde IOSFA.

INSTRUCTIVO PROGRAMA DIABETES IOSFA	
Versión: 3	Vigencia: (Julio 2019)

IF-2019-60594507-APN-GP#IOSFA

- En caso de requerimiento de Bomba de Insulina, se procederá a la provisión de la misma sujeto a criterio de auditoría, realizada al momento de la indicación, a los tres, seis y doce meses, y posterior control de auditoría con frecuencia anual. Dicha auditoría será realizada por el Equipo de Elementos, de la Subgerencia de Auditoría Médica.
- El lector Freestyle Libre y Sensores Sistema Flash de Monitoreo de Glucosa, sólo se considerarán a diabéticos tipo 1 que presenten labilidad al tratamiento, previa auditoría médica y con carácter de excepción. La misma, será realizada por equipo de Elementos – Subgerencia de Auditoría Médica, una vez presentado el requerimiento con resumen de historia clínica e indicación médica a la Delegación Correspondiente. Cabe aclarar que cualquier otra condición médica quedará por fuera de toda auditoría en sede central, y deberá ser desestimada en la Delegación al momento de la recepción de la solicitud.
- Glucagón: una vez presentada la planilla del Programa de Diabetes y cargados los datos en el Módulo de Diabetes, el personal administrativo procederá a sellar la receta con cobertura 100% IOSFA para la dispensa de 1 ampolla de glucagón por año, en farmacias propias o convenidas para el Programa de Diabetes.

Tiras reactivas

Se detalla a continuación la cantidad cubierta al 100%:

DBT 1 y DBT insulina requirientes:

- 125 tiras trimestrales (máximo 500 tiras anuales)

DBT 2 no insulina requirientes:

- 25 tiras trimestrales (máximo 150 tiras anuales)

DBT lábiles insulina dependientes, diabéticos lábiles insulina requirentes. Diabéticos infantojuveniles insulina dependientes (a partir de los 19 años):

- 225 tiras trimestrales (máximo 900 tiras anuales)

DBT infanto juveniles insulino dependientes (hasta los 18 años inclusive):

- Tiras de medición de glucosa en sangre: 300 tiras trimestrales (1200 tiras al año)
- Tiras de medición de glucosa en orina: hasta 300 tiras trimestrales.
- Insumos descartables: hasta 150 lancetas trimestrales y hasta 150 agujas 30G/31G trimestrales.

INSTRUCTIVO PROGRAMA DIABETES IOSFA	
Versión: 3	Vigencia: (Julio 2019)

IF-2019-60594507-APN-GP#IOSFA

DBT y embarazo:

Según los ítems estipulados anteriormente.

En cualquier caso que se requiriera una provisión mayor a la estipulada, deberá elevarse a consideración de auditoría con debida justificación médica. La misma será realizada por el médico autorizador de la Delegación.

Insumos

En tratamiento con insulinas:

- Jeringas descartables para insulina: 300 por año.
- Agujas para inyecciones subcutáneas: 300 por año.
- Lancetas descartables para punción digital: 100 por año.

En tratamiento con hipoglucemiantes orales:

- Lancetas descartables para punción digital: 100 por año.

Reflectómetro y digitopunzor automático: 1 cada 2 años.

Tiras reactivas para medir cetona en sangre y orina: 50 tiras anuales.

Tiras reactivas para glucosa en orina: 100 anuales.

En cualquier caso que se requiriera una provisión mayor a la estipulada, deberá elevarse a consideración de auditoría con debida justificación médica. La misma será realizada por el médico autorizador de la Delegación.

Normas Operativas para la provisión de medicación e insumos.

El afiliado debe concurrir a su médico tratante para sus controles habituales. En dicha ocasión, el profesional debe completar la planilla única de Diabetes (Anexo I al presente), que será provista al afiliado en las Delegaciones, o bien podrá descargarla e imprimirla desde la página web del Instituto. La planilla debe estar completa en su totalidad, con los ítems requeridos de control clínico UNA (1) vez al año, según criterio del profesional avalado por consensos y evidencia científica. Asimismo, deberá confeccionar receta/s con lo indicado.

A continuación (Anexo II al presente), el afiliado deberá entregar la planilla en la Delegación. El personal administrativo de la Delegación deberá cargar en el Módulo Diabetes la información vertida en el formulario. En caso de medicación que NO requiere autorización, el personal administrativo procederá a sellar las recetas originales con cobertura 100% IOSFA. En caso de insulinas y tiras reactivas, deberá cargarse la información en el Módulo Diabetes y en IOSFA Solicitudes. En los casos que se requiera

INSTRUCTIVO PROGRAMA DIABETES IOSFA	
Versión: 3	Vigencia: (Julio 2019)

IF-2019-60594507-APN-GP#IOSFA

autorización, la auditoría será efectuada por el médico autorizante de la Delegación, quien en caso de corresponder, firmará y sellará la receta al dorso, y el personal administrativo sellará cobertura 100% IOSFA. El pedido de Bomba de Insulina será remitido al Equipo de Elementos de la Subgerencia de Auditoría Médica, con indicación y resumen de historia clínica del médico tratante; se podrá asimismo solicitar impresión de monitoreo por parte de la auditoría central.

En caso que la Delegación Auxiliar, Centro de Autorización, no cuente con médico autorizador, se recepcionará la planilla y se remitirá a la Delegación Provincial para ser auditada, previa carga en sistema.

La farmacia deberá suministrar los medicamentos y/o insumos prescriptos en receta original por tres meses, o por tiempo menor en caso de que así fuera prescripto por el médico tratante.

En caso de no haber farmacia propia ni convenida en la zona de residencia del paciente (tomando un radio de 20 km de distancia) se emitirá la solicitud desde la Delegación a esta sede central para procurar la provisión vía Centro de Gestión Integral. Cabe aclarar que siempre deberá cargarse los datos también en el Módulo Diabetes.

CONSIDERACIONES FINALES

En vistas del cumplimiento del programa y la evaluación del impacto de las medidas implementadas, la Subgerencia de Programas Médicos y Gestión Clínica deberá revisar periódicamente las mismas, cotejándolas con las guías y consensos validados, analizando el funcionamiento del programa desde las diferentes aristas que lo componen, basado en los datos epidemiológicos obtenidos como fuera detallado anteriormente. Por tal motivo, el presente queda sujeto a modificaciones debidamente fundamentadas por razones científicas y/o epidemiológicas.

El presente Programa Médico fue elaborado por un equipo interdisciplinario, conformado por los siguientes profesionales:

Dr. Arias Jose Angel
Dra. Buján, Graciela
Dra. Sararols, Doris
Dra. Berias, Liliana
Dra. Antonucci Posso, M. Verónica

Fcéutica. Rodríguez, Mónica
Fceutica. Franceschetti, Sandra
Fceutica. Ramos, Nora
Fcéutica. Macri, Mabel Fcéutica.
Kalbermatter, Lorena
Lic. Calarota, Fernanda

Contacto Programas Médicos: programas.spm@iosfa.gob.ar

INSTRUCTIVO PROGRAMA DIABETES IOSFA	
Versión: 3	Vigencia: (Julio 2019)

IF-2019-60594507-APN-GP#IOSFA

ANEXO I – PLANILLA DIABETES IOSFA.

PLANILLA DIABETES

Fecha:

DATOS DEL TITULAR

Apellido y nombre

Edad

Fecha de nacimiento

Nº Afiliado

Tipo y Nº/Doc

Domicilio

Código postal

Localidad

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

Diabetes

Tipo I ☐

Tipo II ☐

Insulinorrequerente ☐

MODY ☐

LADA ☐

Gestacional ☐

Edad de diagnóstico

Factores asociados

TBQ ☐

Dislipemia ☐

Obesidad ☐

HTA ☐

PLANILLA DE CONTROL PERIÓDICO DE SALUD

Parámetro			Valor	Fecha medición (dd/mm/aaaa)
Glucemia en ayunas	Normal ☐	Patológico ☐		
Hb1AC (g/dl)	Normal ☐	Patológico ☐		
Colesterol LDL	Normal ☐	Patológico ☐		
Colesterol HDL	Normal ☐	Patológico ☐		
Triglicéridos	Normal ☐	Patológico ☐		
Creatinina	Normal ☐	Patológico ☐		
Microalbuminuria	Normal ☐	Patológico ☐		
Peso (kg)	Normal ☐	Patológico ☐		
Talla (cm)	Normal ☐	Patológico ☐		
Circunferencia abdominal	Normal ☐	Patológico ☐		
TA sistólica	Normal ☐	Patológico ☐		
TA diastólica	Normal ☐	Patológico ☐		
Fondo de ojo	Normal ☐	Patológico ☐		
Control pies (piel y uñas)	Normal ☐	Patológico ☐		
Clearence Creatinina	Normal ☐	Patológico ☐		

COMPLICACIONES

IAM (Infarto agudo de miocardio) ☐

Hipertrofia ventricular ☐

Insuficiencia cardíaca ☐

ACV ☐

Neuropatía periférica ☐

Vasculopatía periférica ☐

Amputación ☐

Neuropatía ☐

Retinopatía ☐

Ceguera ☐

Dialisis ☐

Trasplante renal ☐

Hipoglucemias ☐

INSTRUCTIVO PROGRAMA DIABETES
ANEXO I – PLANILLA DIABETES IOSFA

Versión: 3

Vigencia: (Julio 2019)

IF-2019-60594507-APN-GP#IOSFA

TRATAMIENTO		
☐ Actividad física	☐ Insulinoterapia	☐ Fármacos antihipertensivos
☐ Alimentación	☐ Bomba de insulina	☐ Fármacos hipolipemiantes
☐ Automonitoreo	☐ Glucagon	☐ Ninguna de las anteriores
☐ Tratamiento farmacológico		
ADHERENCIA		
Buena ☐	Parcial ☐	Mala ☐
INMUNIZACIONES		
dPTa ☐	Antigripal ☐	Prevenar 13 ☐ Neumo23 ☐
INDICACIONES FARMACOLÓGICAS		
HIPOGLUCEMIANTES		
Droga	Dosis/d (mg)	
INSULINA		
Nombre comercial	Presentación	Unidad/d
TIRAS REACTIVAS		
Marca comercial		
Cantidad de controles indicados por mes:		
Comentarios y Justificación de tratamiento:		

Farmacia elegida:

.....
Firma del afiliado

.....
Firma y sello del profesional

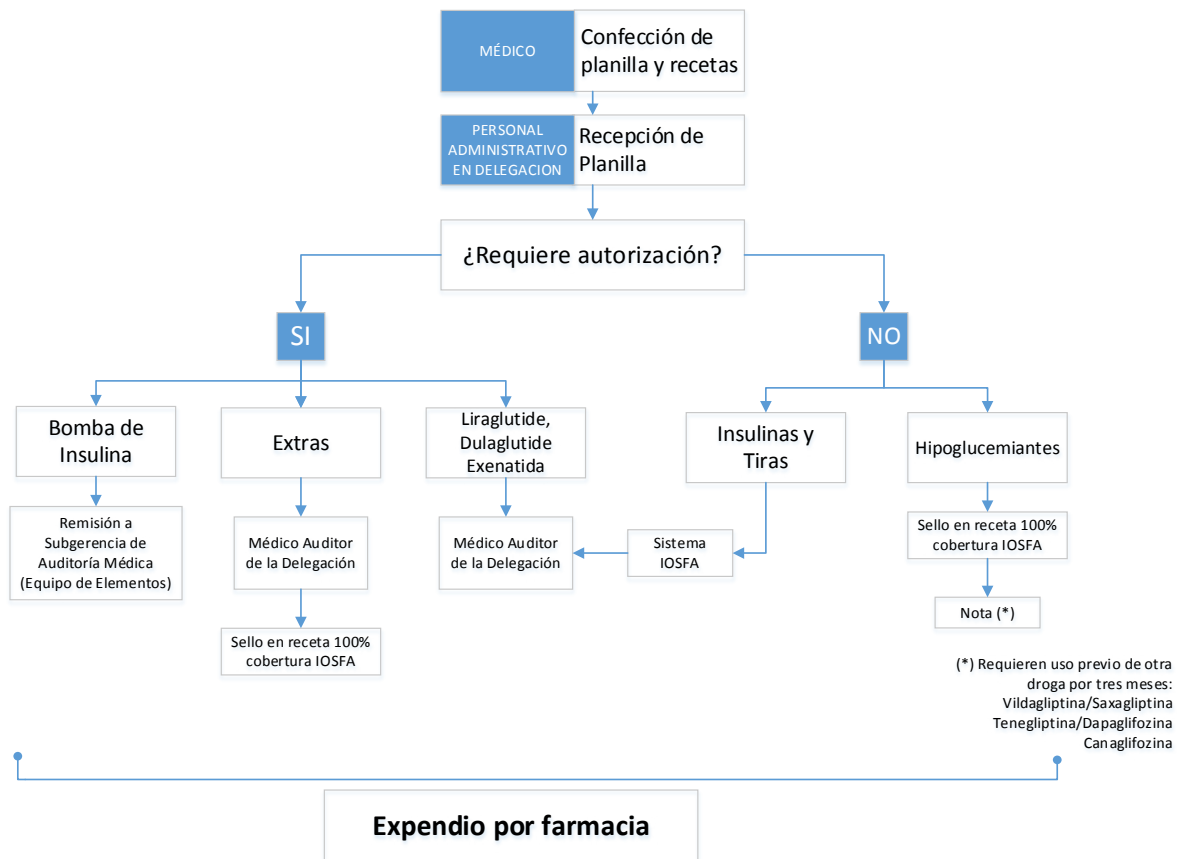
INSTRUCTIVO PROGRAMA DIABETES
ANEXO I – PLANILLA DIABETES IOSFA

Versión: 3

Vigencia: (Julio 2019)

IF-2019-60594507-APN-GP#IOSFA

ANEXO II – CIRCUITO DIABETES IOSFA.



INSTRUCTIVO PROGRAMA DIABETES
ANEXO II – CIRCUITO DIABETES IOSFA

Versión: 3

Vigencia: (Julio 2019)

IF-2019-60594507-APN-GP#IOSFA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2019-60594507-APN-GP#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 5 de Julio de 2019

Referencia: INSTRUCTIVO PROGRAMA MÉDICO DIABETES v.3.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.05 11:44:03 -03'00'

José Angel Arias
Subgerente
Subgerencia de Programas Médicos y Gestión Clínica
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.05 11:49:00 -03'00'

Carlos Raúl Martínez Sagasta
Gerente
Gerencia de Prestaciones
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.05 11:49:01 -03'00'